Quarenta maravedis.

SELLO QUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

embargos de Carruages para su Conducion ante esta Rl. Justicia laque mando dhos embargos comprehensivo de Quarenta y quatro Carruages delosquales solo quatro parece que han ido a hacer dha Conducion, y de consiguiente si los Padrones no sedan en tiempos Oportunos, ni la Sal se trae, se encuentra la dificultad deno poder cumplir conlo acordado por la Villa, y asi es visto no tener la responsavilidad conque por el anterior Decreto le conmina porloque dha Conminacion sea, y se entienda contra quien por dro lugar haia y lo firmo, deque doy fe = Emmdo C = y = Ve

Dn Diego Melgarejo Y Buendia

Thorrecilla

En la Villa de Caravaca en Catorce de Octubre de mil setecientos noventa y seis. Se junto el Consejo, Justa y Regimto de ella, a saver los Sres Dn Juan Torrecilla del Puerto Rexor ppmo por indisposicion del Sor Governor dela misma, Dn Agustin Portillo, y Ferreto Dn Alexandro de Campo Redondo Dn Zelestino Torrecilla del Puerto, y Dn Josef Carreño Covacho y Melgares Rexores ppmos precedida citacion ante Diem por medio de papeleta expresiva del asumpto que hade tratarse, se procedio a acordar lo siguiente ——

Volviose a ver un Memorial presentado por Dn Christovl Garcia, y Dn Franco Garcia Navas Presviteros, y Con